

## Una sentencia obliga al abono de la productividad a profesionales que no firmaron los objetivos

El Servicio Cántabro de Salud tiene que pagar 1.236 euros a tres de sus trabajadores

E.P., Santander (24-5-2007).- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Santander ha condenado al Servicio Cántabro de Salud (SCS) a pagar la productividad variable anual a tres trabajadores a los que se les excluyó de la asignación por no firmar el pacto de objetivos de su centro de trabajo. La cantidad total que deberá abonar el SCS asciende a 1.236 euros, además del pago de las costas del proceso.

La sentencia, que es firme, da la razón a la demanda interpuesta por los trabajadores, a través de la Agrupación de Trabajadores Independientes (ATI). Según ella, el complemento de productividad "exige un rendimiento en el trabajo, no adhesiones formales a decisiones administrativas". En este sentido, la firma de un pacto de objetivos es, "a todas luces, un requisito formal que no es en absoluto indicativo" de la participación "real" que cada trabajador hace en la consecución de dichos objetivos.

Considera además que este requisito "introduce un factor de discriminación" entre los trabajadores, pues "no está justificado" incluir a unos y excluir a otros del complemento de productividad, si al final se han logrado los objetivos de la unidad, por el único hecho de haber expresado o no su conformidad con éstos. Para el juez, la adhesión al citado pacto, bien a través de firma "o de otra forma", supone "la manifestación de la conformidad con la fijación de los objetivos, pero la real contribución con trabajo efectivo a los mismos es independiente de esa conformidad".

Así, la sentencia considera que un trabajador "puede no estar conforme con los objetivos que se han fijado" para poder cobrar el complemento de productividad, y no haber firmado por ello el pacto, y, sin embargo, "haber contribuido materialmente a la consecución" de los mismos, realizando las horas o la actividad determinada al efecto por la Administración. Por el contrario, puede haber mostrado su "conformidad teórica" con esos objetivos y no contribuir a su consecución por no realizar dicha actividad.

En este caso teórico, según el juez, al primero de ellos habría que abonarle el complemento de productividad si se han logrado los objetivos fijados para el grupo, y no así al segundo.

Por ello, considera que los tres trabajadores del SCS tienen derecho a recibir el complemento que les corresponde, al no haber negado el SCS que hayan contribuido con su trabajo a la consecución de los objetivos, al haber alegado como único motivo para su exclusión del cobro su no adhesión al pacto. Así, reconoce para dos de ellos la cantidad de 475 euros y para el otro de 286 euros.